



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUENO

Malagueño, 28 de febrero de 2025.-

A LA PRESIDENTE DEL H.C.D

SRA. MARIANA BORTOLI

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto, el presente proyecto de ordenanza - CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MALAGUENO.

Con el objetivo de fortalecer la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión municipal.

Sin más, aprovecho para saludarla con especial consideración.

Recibido 03/03/2025
[Handwritten signature]

Jessica Moreno
Secretaria Parlamentaria



[Handwritten signature]
Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

 **Mejor
Malagueño**



San Martín 590 - C.P. 5101 Malagueño
(0351) 4981185
www.malagueno.gob.ar

APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO

VISTO:

La necesidad de fortalecer la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión municipal, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba y la legislación vigente en materia de ética pública y acceso a la información.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública establece principios fundamentales para el desempeño de los funcionarios públicos.

Que la Ley Nacional N.º 27.275 de Acceso a la Información Pública garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y obliga a los organismos estatales a proporcionar datos de manera accesible y transparente.

Que como antecedente consta el proyecto de ordenanza "Código de Ética del municipio de Malagueño", presentado en el año 2016 por los concejales mandato cumplido Dr. Carlos Fey y Prof. Eve Gallo, en el cual se establecen principios generales que deben guiar la acción de todo funcionario público basado en la idea rectora de que el sentido de la función pública es el bien común.

Que la creación de un Código de Ética y un Portal de Transparencia permitirá consolidar una gestión más eficiente, responsable y abierta a la ciudadanía.

Que es imperativo establecer mecanismos de control y sanción ante incumplimientos a las normas de ética pública para garantizar el correcto ejercicio de la función pública.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un Código de Ética para la función pública municipal y crear un Portal de Transparencia que promueva la integridad, la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública de la ciudad de Malagueño.



Artículo 2.º Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables a todas las personas que desempeñen funciones en el ámbito de la Municipalidad de Malagueño, ya sea en carácter permanente o transitorio, remunerado u honorario, por elección popular, designación directa, concurso u otro medio legal.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS.

Artículo 3.º Principios Generales.

Los funcionarios públicos municipales deberán observar los siguientes principios éticos en el ejercicio de sus funciones:

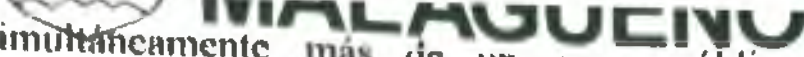
- a) **Legalidad:** Actuar conforme a la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, las leyes nacionales y provinciales, y las ordenanzas municipales vigentes.
- b) **Honestidad:** Desempeñar sus funciones con rectitud, evitando el uso del cargo para obtener beneficios indebidos.
- c) **Transparencia:** Garantizar el acceso a la información pública y promover la rendición de cuentas.
- d) **Imparcialidad:** Actuar sin otorgar privilegios o ventajas indebidas a persona o grupo alguno.
- e) **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de sus decisiones y acciones en el ejercicio de la función pública.
- f) **Eficiencia:** Utilizar los recursos públicos de manera óptima, buscando el máximo beneficio para la comunidad.

CAPÍTULO III: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 4.º Incompatibilidades.

Se consideran incompatibles con el ejercicio de la función pública municipal las siguientes situaciones:



- **MALAGUENO**
- a) Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado, salvo excepciones legales.
 - b) Tener participación en empresas o actividades que puedan generar conflictos de intereses.
 - c) Ejercer actividades que interfieran con sus deberes oficiales o impliquen uso de información privilegiada.
 - d) Incompatibilidades y Control del Desempeño de Cargos Públicos:

1. Autorización previa y justificada: Todo funcionario que pretenda desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado deberá solicitar autorización en el plazo de 20 días hábiles a partir de la sanción de la presente, ante la autoridad competente del organismo donde ejerce su cargo con mayor antigüedad u organismo al cual pertenece, para lo cual deberá en este caso justificar que la carga horaria no afecta el cumplimiento de sus responsabilidades como funcionario público y la no afectación del interés público. En el caso de la excepción por función docente o agente en el arte de curar, deberá ser desempeñada por una persona que cuente con la titulación, acreditación o certificación necesaria según las normativas vigentes. No podrá alegarse la compatibilidad si el agente carece del título habilitante requerido para el ejercicio de la actividad de excepción ut supra referida, en el nivel correspondiente.
2. Registro de compatibilidades y auditorías: Se llevará un registro actualizado de funcionarios que perciban más de una remuneración estatal, realicen actividades privadas o tengan participación en empresas contratantes del Estado. Se realizarán auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de la normativa.
3. Obligación de inhibición y control de actividades externas: En casos de conflicto de interés, el funcionario deberá excusarse de intervenir en decisiones que involucren sus intereses privados. Se supervisará que sus actividades externas no interfieran con sus responsabilidades oficiales ni impliquen el uso de información privilegiada.
4. Sanciones y restitución de haberes: En caso de detectarse una acumulación indebida de cargos o una remuneración percibida sin justificación suficiente, se aplicarán las sanciones disciplinarias y legales correspondientes, incluyendo la devolución de haberes indebidamente percibidos.

Artículo 5.º Conflictos de Intereses

Los funcionarios deberán abstenerse de intervenir en asuntos en los que tengan intereses personales, familiares o de negocios que puedan comprometer su imparcialidad. Deberán informar y excusarse en tales casos.





CAPÍTULO IV: DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Artículo 6.º Obligatoriedad.

Todos los funcionarios municipales deberán presentar declaraciones juradas patrimoniales al asumir y al cesar en sus funciones.

Artículo 7.º Publicidad.

Las declaraciones juradas patrimoniales serán de acceso público en el Portal de Transparencia.

CAPÍTULO V: PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 8.º Creación.

Crear el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Malagueño para promover la transparencia y facilitar el acceso a la información pública.

Artículo 9.º Contenido.

El Portal de Transparencia deberá contener información sobre:

- Declaraciones juradas patrimoniales.
- Escala salarial de empleados municipales.
- Seguimiento de expedientes administrativos.
- Información sobre compras y licitaciones.
- Informes de Gestión y Estados financieros.
- Boletín Oficial Municipal.

CAPÍTULO VI: CONTROL Y SANCIONES

Artículo 10.º Control y Fiscalización.

Se crea una Comisión de Ética y Transparencia integrada por miembros del Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas y representantes de la sociedad civil.

Artículo 11.º Sanciones.

El incumplimiento de la ordenanza dará lugar a sanciones como apercibimiento, multas, suspensión y destitución según la gravedad de la falta.





MUNICIPALIDAD DE
MALAGUENO

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12.º Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días.

Artículo 13.º Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.


JOSÉ PABLO HEREDIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO




Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

